



Ciudad de México a 23 de abril de 2026

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quien suscribe, Olivia Garza de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura; con fundamento en los artículos 4, fracción XXXVIII, y 21, párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como en los artículos 2, fracción XXXVIII; 5, fracción I; 99, fracción II; 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES CON SUELO DE CONSERVACIÓN, TODAS ELLAS AUTORIDADES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA, EJECUTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LA TEMPORADA DE ESTIAJE, lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de la Ciudad de México consagra el derecho humano que tienen todos los capitalinos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas.

Tanto la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la Secretaría del Medio Ambiente, así como las 16 alcaldías, todas de la Ciudad de México, cuentan con la obligación implementar políticas públicas y acciones concretas orientadas a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, incluyendo tareas de prevención y mitigación.

Actualmente, en la ciudad existen 27 Áreas Naturales Protegidas que abarcan 24,738.71 hectáreas en el Sistema Local, las cuales son administradas por la **Secretaría del Medio Ambiente (Sedema)** y algunas ellas en coadministración con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), así como alcaldías de la capital.



Las Áreas Naturales Protegidas y las Áreas de Valor Ambiental, conservan especies de flora y fauna representativas de la Cuenca de México y son de vital importancia para el bienestar humano, las cuales en temporada de estiaje se encuentran en riesgo de incendios forestales, sobre todo por actividad humana y en particular del cambio climático.

La ocurrencia de incendios amenaza de manera directa esta rica biodiversidad, pues provoca daños irreversibles al ecosistema. Las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la CDMX, principalmente en Tlalpan y Milpa Alta, enfrentan un alto riesgo de incendios, con 25 incendios registrados en ANP a principios de 2026. El 100% son causados por actividades humanas (quemadas agrícolas, fogatas, colillas) y el cambio climático, amenazando el suelo de conservación que cubre el 60% de la ciudad.

Los principales puntos de riesgo y factores que inciden en la problemática:

- **Zonas Críticas:** El Ajusco, Milpa Alta, Sierra de Guadalupe (Chiquihuite), Cuajimalpa y ciénegas de Xochimilco son puntos rojos constantes.
- **Interfaz Urbano-Forestal:** La colindancia directa entre zonas forestales y urbanas facilita la propagación del fuego a la población.
- **Causas Humanas:** La mayoría de los incendios son provocados por quemadas agrícolas sin control, fogatas, actividades intencionales, o basura (efecto lupa).
- **Impacto Ambiental:** Los incendios forestales son una causa directa de la mala calidad del aire y la activación de contingencias ambientales por ozono en la CDMX.

De igual manera, el crecimiento constante de la mancha urbana y la

La importancia de atender este problema radica a su vez en lo cercanos que nos encontramos de las épocas de calor extremo en la ciudad, razón por la cual es conveniente actuar ahora, antes de que se desencadene un problema mayor.

Que la atención a la problemática planteada requiere el trabajo coordinado entre Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a la Secretaría del Medio Ambiente ambos de la Ciudad de México, así como a la Alcaldía Xochimilco, todas de la Ciudad de México.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Cuando se habla de la Ciudad de México se piensa en una gigantesca plancha de asfalto conformada por avenidas, grandes edificios y parques urbanos olvidando por un momento la existencia de espacios naturales declarados como **Áreas Naturales Protegidas** que aún conservan especies de flora y fauna representativas de la Cuenca de México y son de vital importancia para el bienestar humano.

A partir de la información contenida en el Primer Informe de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), se advierte la relevancia estratégica del suelo de conservación en la Ciudad de México, el cual comprende aproximadamente 87,291 hectáreas, equivalentes a cerca del 59 % del territorio de la capital, desempeñando funciones ambientales fundamentales como la recarga del acuífero que abastece a la ciudad, la captura y fijación de gases de efecto invernadero, la preservación de la biodiversidad, la regulación climática y la retención de agua y suelo, además de contribuir a actividades agropecuarias y espacios de valor cultural y recreativo. En este sentido, y conforme a lo señalado en el Primer Informe de SEDEMA, publicado en 2019, resulta evidente que la protección y manejo adecuado de estas áreas constituye un elemento central para la sostenibilidad ambiental y la seguridad hídrica de la capital, por lo que se vuelve necesario que las autoridades fortalezcan las acciones de conservación, vigilancia y gestión territorial para garantizar la permanencia de estos servicios ambientales esenciales para la población de la Ciudad de México.

Los incendios forestales en Áreas Naturales Protegidas y áreas de Valor Ambiental de la Ciudad de México representan una amenaza recurrente que compromete no solo el equilibrio ecológico, sino también la seguridad de las comunidades aledañas, la economía local y la salud pública de los habitantes de la ciudad de México.

Ahora bien, según datos proporcionados por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en su Concentrado Nacional de Incendios Forestales en áreas naturales protegidas, en lo que va del año 2026 se han reportado en la capital de nuestro país, al menos 91 incendios forestales, lo cual demuestra la necesidad de atender cuando antes esta problemática, pues se reporta que hasta la fecha se ha afectado 383 hectáreas de nuestra ciudad.

La respuesta del gobierno ante este tipo de fenómenos tiene que ser multifacética pues la estadística demuestra que las causas de estos incendios son predominantemente aquellos de tipo accidental por la realización de diversas actividades humanas, sin embargo, conforme vayan avanzando los meses y lleguemos a la canícula, se puedan



ir generando más casos en los que se generen más incendios por el seco de los pastizales y el calor del medio ambiente.

En el Ajusco, Milpa Alta, Sierra de Guadalupe (Chiquihuite), Cuajimalpa y ciénegas de Xochimilco son puntos rojos constantes, donde los factores locales agravan la situación de incendios, donde la ganadería ilegal en áreas protegidas genera incendios intencionales por parte de pastores que queman vegetación para renovar pastos, tal y como ha ocurrido en años anteriores.

La quema de pastizales en México provoca contaminación del aire, pérdida de biodiversidad y erosión del suelo, por ello es crucial abordar este problema integralmente tanto desde tareas preventivas por parte de la autoridad, así como la vigilancia constante, pero sin descuidar el énfasis en la educación ambiental.

Incendios como los que se buscan combatir son tan recientes como el 2 de marzo del presente año, en donde diversos medios de comunicación trataron sobre los esfuerzos que debieron hacer diversas autoridades para combatir el incendio ocurrido en los pastizales de Xochimilco.

El incendio recién ocurrido, se dio en la zona de Circuito Cuemanco, en el Barrio 18 de la alcaldía Xochimilco, el cual afectó aproximadamente dos hectáreas de pasto seco, el cual, si bien no generó daños significativos, si se considera que es un aviso de lo que está por venir cuando las condiciones climáticas lo promuevan en los meses venideros.

De igual manera la existencia de los incendios en pastizales de Xochimilco genera riesgos directos para las comunidades, incluyendo exposición al humo tóxico que agrava problemas respiratorios, así como el colaborar al recrudescimiento de las contingencias ambientales, situación que a su vez es agravada por la falta de lluvias.

Los incendios en pastizales y vegetación seca, aun cuando en este caso fueron controlados sin dejar víctimas que lamentar ni daños a viviendas, sigue representando un riesgo recurrente para la seguridad de la población, la biodiversidad local y la infraestructura urbana. La presencia de maleza y pasto seco en zonas cercanas a asentamientos humanos y a corredores naturales aumenta la probabilidad de incidentes que, dependiendo de condiciones meteorológicas, viento y disponibilidad de recursos de atención, pueden escalar con rapidez.

Conforme a lo expresado, la coordinación interinstitucional es vital para que las autoridades competentes actúen en contra de los incendios ocurridos, así se considera que estas deberían de actuar de la manera siguiente:



Respecto a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, esta deberá:

1. Reforzar los protocolos de vigilancia, detección temprana y respuesta ante incendios de pastizal en zonas periurbanas y áreas verdes de alto riesgo.
2. Evaluar y, en su caso, actualizar los planes de atención y coordinación con las alcaldías y cuerpos de emergencia locales para reducir tiempos de intervención.

Respecto a la Secretaría del Medio Ambiente esta deberá:

1. Identificar y priorizar polígonos de riesgo por acumulación de pasto seco y maleza, para su manejo y limpieza preventiva conforme a criterios técnicos que protejan la biodiversidad y eviten daños ecológicos.
2. Promover e implementar acciones de manejo de vegetación y restauración de áreas afectadas por incendios, coordinadas con las alcaldías y comunidades locales.

Respecto a las alcaldías de la Ciudad de México estas deberán:

1. Fortalecer los operativos periódicos de limpieza de pastizales y saneamiento en los espacios de riesgo dentro de su jurisdicción, privilegiando medidas preventivas antes de la temporada de mayor riesgo.
2. Impulsar campañas de información y capacitación dirigidas a la población local sobre prevención de incendios, y concientización medioambiental.

La urgencia de abordar esta problemática radica en su interconexión con desafíos mayores de la Ciudad de México, como la crisis hídrica y la contaminación atmosférica, pues Xochimilco, funciona como uno de los últimos pulmones verdes de nuestra ciudad, los pastizales en sí mismos actúan como filtros naturales, y su destrucción acelera la desertificación urbana.

Con pronósticos de sequías más intensas por cambio climático, la frecuencia podría incrementarse si no se interviene de manera proactiva, de ahí que se considera necesario exhortar a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a la Secretaría de Medio Ambiente y a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que de manera conjunta y coordinada, ejecuten las acciones necesarias para prevenir los incendios con un enfoque integral.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



Por la naturaleza de la propuesta realizada, se estima que el punto de acuerdo no requiere de un estudio de perspectiva de género, toda vez que este no cuenta con la potencialidad de beneficiar o perjudicar el ejercicio de un derecho humano que les pudiese afectar de manera desproporcionada a las mujeres respecto de los hombres.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, señalando que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de todas las personas a la protección de la salud, al bienestar y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

TERCERO. Que el artículo 122, inciso A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa y que por consiguiente el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Además, que sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

CUARTO. Que el artículo 122 apartado C párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que existen mecanismos de coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, y los municipios en materia administrativa de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos.

QUINTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la buena administración pública, en la que se hace referencia a que toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de



generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

SEXO. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 1, es reglamentaria de las disposiciones constitucionales sobre preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, estableciendo bases para la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales.

SÉPTIMO. Que el artículo 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente atribuye a la Federación competencias para formular la política ambiental nacional, regular actividades riesgosas y participar en la prevención y control de emergencias ambientales, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno.

OCTAVO. Que los artículos 7 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente distribuyen competencias a estados y municipios para regular la prevención y control de contaminación atmosférica, ruido y emergencias ambientales, directamente relevante para incendios en pastizales de Xochimilco que generan humo y deterioro del suelo.

NOVENO. Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, fracciones XIV y XV, faculta a las entidades federativas para aplicar medidas de prevención y combate de incendios, en congruencia con el programa nacional, aplicable a la Ciudad de México donde los pastizales de Xochimilco son vulnerables a siniestros antropogénicos y climáticos.

DÉCIMO. Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece en su artículo 1, que dicha ley tiene por objeto el garantizar el derecho a la vida e integridad física, estableciendo mecanismos para reducir riesgos de desastre. Entre estas acciones se debe incluir incendios en pastizales que amenazan comunidades en Xochimilco.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Constitución local reconocen la obligación de preservar las áreas naturales protegidas, el suelo de conservación y los ecosistemas forestales como parte del derecho a un medio ambiente sano y de los derechos de la naturaleza, lo que obliga a las autoridades a adoptar medidas preventivas eficaces frente a los incendios forestales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 13, fracciones XV y XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establecen que el Congreso de la Ciudad de México tiene la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o



poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, así como crear las comisiones, comités y órganos necesarios para la organización de su trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

RESOLUTIVO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México para que, en coordinación con las Alcaldías con suelo de conservación, elaboren y remitan a este Congreso, en un plazo no mayor a treinta días naturales, un diagnóstico actualizado de riesgos de incendios forestales y de suelo de conservación en las áreas naturales protegidas y zonas de conservación del sur de la ciudad, identificando polígonos críticos y causas predominantes.

SEGUNDO. Se exhorta a las autoridades señaladas para que, con base en dicho diagnóstico, implementen y fortalezcan, durante la temporada de estiaje, acciones específicas de prevención, tales como:

- a) manejo y reducción de combustibles en zonas críticas;
- b) establecimiento y mantenimiento de brechas corta-fuego;
- c) brigadas de vigilancia y detección temprana; y
- d) campañas de sensibilización dirigidas a personas habitantes y visitantes sobre el uso responsable del fuego.

TERCERO. Se exhorta para que, en un plazo no mayor a noventa días naturales, se presente a este Congreso un informe de las acciones de prevención implementadas, los incendios atendidos y las lecciones aprendidas, con el fin de fortalecer de manera permanente la estrategia de manejo del fuego en áreas naturales protegidas y suelo de conservación de la Ciudad de México.

CUARTO. Se exhorta a que las autoridades competentes incluyan en el diseño e implementación de las acciones preventivas la participación de ejidos, comunidades agrarias y pueblos originarios asentados en suelo de conservación y áreas naturales protegidas, promoviendo su capacitación y apoyándolos con herramientas y equipamiento básico para la prevención y el combate inicial de incendios."



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL




OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
69EA7B3EDD05E1A166739AF23

ATENTAMENTE

DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Certificado de firma		23/04/2026 14:04
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69EA7AFD67D208020506B46C	Nombre: Olivia Garza De Los Santos	
Nombre y extensión: P.A. PREVENCION DE INCENDIOS ANP.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.240.246.59	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 5f1a3c2c97952d336710a043fabeb24d61795c0a699ead6a6d8789c06e51f0eb	23/04/2026 14:03	
Huella digital del contenido del documento firmado: 88c730125a20063d6b8b2ab894e4abf77a3ce6912cf8fba50a124d54a3174dcc		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 23/04/2026 20:04:20 UTC (23/04/2026 14:04:20 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: b292873e-9e65-448f-be47-c863b770ec70.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 88c730125a20063d6b8b2ab894e4abf77a3ce6912cf8fba50a124d54a3174dcc	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69EA7B3EBF8EBA5987390F29	Enviado: 23/04/2026 14:03:51
Derecho	IP: 189.240.246.59	Acceptó Aviso de Privacidad: 23/04/2026 14:01:46
Compañía:		Visto: 23/04/2026 14:04:14
Método de notificación: Correo		Confirmado: 23/04/2026 14:04:14.89
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 23/04/2026 14:04:14.891
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

